

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0018		DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)	
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0018		SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
				RESOLUCION 085-73-1-22-0008		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que la señora **MONICA MARIA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.166 expedida en Medellín; en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 y de apoderada de la señora ÉLSA ISABEL TORRENTE MIKETTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.464.721 expedida en Barranquilla en calidad de representate legal de la Sociedad INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit.: 900.932.820-7, solicito a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION		085-73-1-22-0018		DEL LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)		
	SOLICITANTE		INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0018 RESOLUCION 085-73-1-22-0008		
	FECHA DE EXPEDICION		VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		
						VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

modalidad de Reloteo, del predio denominado Lote A Globo 16 de la Urbanización Lagos de Caujaral de propiedad de las Sociedades INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., (trece mil setenta y un punto veintiocho metros cuadrados (13.071.28 m<sup>2</sup>)) INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., (mil doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>)), predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220628812361145236						
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		NIR.	REPRESENTANTE LEGAL	CECULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. (13.071.28 metros cuadrados)		900.824.319-5	Monica M. Montoya M.	43.526.166	Medellín
	INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C. (1.200 metros cuadrados)		900.932.820-7	Elsa I. Torrente M.	22.464.721	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-604388	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA			01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0385
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA			S.I.
AREA DE LOTE M2	14.271,28	NOMENCLATURA	LOTE 3A GLOBO 16			
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 2, subsector I. Ficha 2-1 Y 2-2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral		FRENTE MINIMO 20.00	AREA MINIMA	1.200 metros cuadrados	

6. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. Ibídem, se define la **Licencia de subdivisión y sus modalidades**, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.
7. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Normativo 2- Subsector I, Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral.
8. Que según el denominado PLANTA GENERAL, aportado por la solicitante y el certificado de tradición correspondiente el área, las medidas y linderos del predio objeto de la subdivisión son las siguientes:

LOTE MATRIZ. CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-604388						
AREA	14.271,28 M2		COORDENADAS (Fuente Plano aportado por el solicitante)			
LINDERO	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 2304 del 31 de diciembre de 2019 de la Notaria Sexta de Barranquilla)	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO
NORTE	97.64 m.	Con terrenos de globo 16 lote 4 Caujaral.	7	1711861.6878	910904.2309	8
SUR	88.58 m.	Con terreno de globo B del globo 16 protocolizado en la E.P. No. 2304 c	21	1711685.3368	910882.0027	2
ESTE	148.37 m.	Con terrenos de globo 16 Caujaral.	8	1711798.0713	910978.5240	21
OESTE	154.78 m.	Con terrenos de globo 16 Caujaral.	2	1711737.9960	910810.8027	7

9. Que el reloteo solicitado propone ocho (08) lotes, siete (7) privados (lotes No.1, No.2, No.4, No.5, No.6, No.7 y No.8) y uno común que corresponde a la vía interna, todos los lotes privados tienen frente sobre la vía, como se detalla en la descripción de cada uno de los lotes resultantes. Con las siguientes áreas, medidas, linderos y coordenadas:



**Ing. Denny E. Valverde Sánchez**  
**Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico**

<b>RADICACION</b>	085-73-1-22-0018	<b>DEL</b>	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)
<b>SOLICITANTE</b>	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.	<b>Expediente</b>	085-73-1-22-0018
		<b>RESOLUCION</b>	085-73-1-22-0008
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	
		<b>VIGENCIA</b>	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE N°01								
AREA 1600.00 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 36,98 metros.	36,98	3	1711774,5361	910836,9948	4	Con lote N° 05 resultado de este reloteo.	
SURESTE	En línea recta 43,61 metros.	43,61	4	1711751,4001	910865,8282	1	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
SUROESTE	En línea recta de 34,31 metros.	34,31	1	1711717,5904	910838,3877	2	Con terreno denominado Lote B Globo 16.	
NOROESTE	En línea recta 44,84 metros.	44,84	2	1711737,9960	910810,8027	3	Con terrenos denominado globo 16 Caujaral.	
LOTE N°02								
AREA 1200.41 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 41,53 metros.	41,53	18	1711706,5795	910900,1911	19	Con lote N° 04 resultado de este reloteo.	
SURESTE	En línea recta 27,90 metros.	27,90	21	1711685,3368	910882,0027	18	Con terreno denominado bloque 36 Caujaral.	
SUROESTE	En línea recta de 41,27 metros.	41,27	20	1711709,8621	910848,8386	21	Con terreno denominado Lote B Globo 16.	
NOROESTE	En línea recta 30,87 metros.	30,87	19	1711733,5227	910868,5817	20	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
LOTE N°04								
AREA 1200.00 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 43,30 metros.	43,30	16	1711756,1410	910885,6267	17	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
SURESTE	En línea recta 28,12 metros.	28,12	17	1711727,9761	910918,5136	18	Con terreno denominado bloque 36 Caujaral.	
SUROESTE	En línea recta de 41,53 metros.	41,53	18	1711706,5795	910900,1911	19	Con lote N° 02 resultado de este reloteo.	
NOROESTE	En línea recta 28,32 metros.	28,32	19	1711733,5227	910868,5817	16	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
LOTE N°05								
AREA 1734,57 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 37,23 metros.	37,23	5	1711788,3511	910893,7398	6	Con lote N° 07 resultado de este reloteo.	
SURESTE	En línea recta 46,30 metros.	46,3	4	1711751,4001	910865,8282	5	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
SUROESTE	En línea recta de 44,11 metros.	36,98	3	1711774,5361	910836,9948	4	Con lote N° 01 resultado de este reloteo.	
NOROESTE	En línea recta 47,17 metros.	47,17	6	1711812,4184	910865,3261	3	Con terreno denominado globo 16 Caujaral.	
LOTE N°06								
AREA 1200.00 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 45,78 metros.	45,78	12	1711787,9008	910909,5645	13	Con lote N° 08 resultado de este reloteo.	
SURESTE	En línea recta 26,55 metros.	26,55	13	1711758,1802	910944,3905	14	Con terreno denominado bloque 37 Caujaral.	
SUROESTE	En línea recta de 44,11 metros.	44,11	14	1711737,9026	910927,1353	15	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
NOROESTE	En línea recta 26,65 metros.	26,65	15	1711766,5626	910893,4554	12	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
LOTE N°07								
AREA 3929,00 METROS CUADRADOS								
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORESTE	En línea recta 97,64 metros.	97,64	7	1711861,6878	910904,2309	8	Con terrenos de globo 16 lote 4 Caujaral.	
SURESTE	En dos segmentos rectos discontinuos así:							
	Primer segmento de 26,84 metros	26,84	8	1711798,0713	910978,5240	9	Con terreno denominado bloque 37 Caujaral.	
	Segundo segmento de 35,45 metros	35,45	11	1711816,6930	910915,0345	5	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
SUROESTE	En tres segmentos rectos discontinuos así:							
	Primer segmento de 47,36 metros.	47,63	9	1711777,7378	910961,4638	10	Con lote N° 08 resultado de este reloteo.	
	Segundo segmento de 13,00 metros.	13	10	1711808,3392	910924,9941	11	Con vía interna, resultado de este reloteo.	
	Tercer segmento de 37,23 metros.	37,23	5	1711788,3511	910893,7398	6	Con lote N° 05 resultado de este reloteo.	
NOROESTE	En línea recta 62,77 metros.	62,77	6	1711812,4184	910865,3261	7	Con terreno denominado globo 16 Caujaral.	

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0018			DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.			Expediente 085-73-1-22-0018	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
					RESOLUCION 085-73-1-22-0008	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	12 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE N°08							
AREA	1200.00 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORESTE	En línea recta 47,36 metros.	47,36	9	1711777,7378	910961,4638	10	Con lote N° 07 resultado de este reloteo.
SURESTE	En línea recta 25,96 metros.	25,96	13	1711758,1802	910944,3905	9	Con terreno denominado bloque 37 Caujaral.
SURDESTE	En línea recta de 45,78 metros.	45,78	12	1711787,9008	910909,5645	13	Con lote N° 06 resultado de este reloteo.
NOROESTE	En línea recta 25,61 metros.	25,61	10	1711808,3392	910924,9941	12	Con vía interna, resultado de este reloteo.

VIA (DE USO COMUN)							
AREA	2.207,31 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES 993,65 METROS CUADRADOS CORRESPONDE AL AREA DE LA CALZADA Y 1213.65 METROS CUADRADOS A ZONAS VERDES.						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORESTE	En dos segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 13,00 metros	13,00	C	1711816,6930	910915,0345	H	Con lote N° 07 resultado de este reloteo.
	Segundo segmento de 44,11 metros	44,11	I	1711766,5554	910893,4500	J	Con lote N° 06 resultado de este reloteo.
SURESTE	En tres segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 52,26 metros.	52,26	H	1711808,3377	910924,9929	I	Con los lotes N° 08 y N° 06 resultados de este reloteo.
	Segundo segmento de 13,00 metros.	13,00	J	1711737,9551	910927,0736	K	Con la CARRERA 12A de la Urbanización Lagos de Caujaral.
	Tercer segmento de 59,19 metros.	59,19	L	1711756,1410	910885,6267	M	Con los lotes N° 04 y N° 02 resultados de este reloteo.
SUROESTE	En dos segmentos rectos discontinuos así:						
	Primer segmento de 13,00 metros.	13,00	M	1711709,8621	910848,8385	G	Con terreno denominado Lote B Globo 16.
	Segundo segmento de 43,30 metros.	43,30	K	1711728,0835	910918,6115	L	Con lote N° 04 resultado de este reloteo.
NOROESTE	En línea recta 125,36 metros.	125,36	G	1711717,5905	910838,3878	C	Con los lotes N° 01, N° 05 y N° 07 resultados de este reloteo.

10. que el perfil del predio resultante denominado vía es de 13.00 metros, conformada por una calzada de seis (06) metros de ancho y tres metros cincuenta centímetros de zona verde a cada lado.

11. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA N°	LICENCIA PROFESIONAL
TOPOGRAFA	Andrés Leonardo Mejía Mendoza	1,140,843,138	01-18448 del Cosejo Profesional Nacional de Topografía

12. Que la solicitante aporó el visto bueno otorgado por la Junta Administradora de la Urbanización Lomas de Caujaral, teniendo en cuenta que predio objeto de reloteo hace parte de la urbanización mencionada, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal.

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0018		DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)	
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0018		SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
				RESOLUCION 085-73-1-22-0008		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se efectuó la citación a vecinos.

15. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese Licencia Urbanística de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo a la señora **MONICA MARIA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.166 expedida en Medellín; en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., con Nit. 900.824.319-5 y de apoderada de la Sociedad INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., con Nit.: 900.932.820-7, para dividir el predio denominado Lote A Globo 16 de la Urbanización Lagos de Caujaral de propiedad de las Sociedades INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A., (trece mil setenta y un punto veintiocho metros cuadrados (13.071.28 m<sup>2</sup>)) INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C., (mil doscientos metros cuadrados (1.200 m<sup>2</sup>)), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-604388 y la referencia catastral No. 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0385, en siete (07) lotes privados y uno (1) común destinado a vía los cuales quedarán con el área, medidas, linderos y coordenadas descritas en el considerando nueve (09) de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en los planos aprobados los cuales hacen parte integrante de este.

**ARTÍCULO 3°.-** La subdivisión del predio autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.

**ARTICULO 4°.-** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable** de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.



	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>			
	RADICACION	085-73-1-22-0018	DEL	LUNES 18 DE JULIO DE 2022 (18-07-22)
	SOLICITANTE	INVERSIONES OSTBYE MONTOYA S.C.A. e INVERSIONES TORRENTE MIKETTA S. EN C.	Expediente 085-73-1-22-0018	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.
			RESOLUCION 085-73-1-22-0008	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	12 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0008 DEL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en el predio ubicado en la Urbanización LAGOS DE CAUJARAL, denominado LOTE A GLOBO 16, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

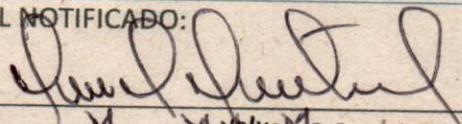
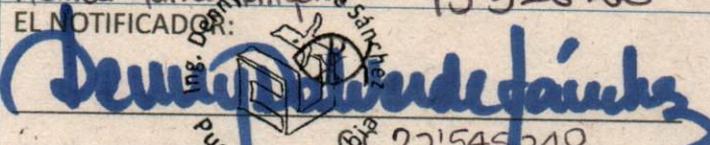
**ARTICULO 5°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

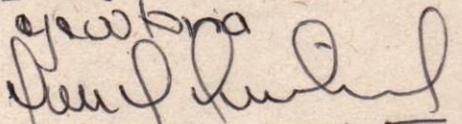
Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
ES671 T.P. 17795 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0008	DEL	VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022 (05-08-22)
HOY <u>11 de Agosto de 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR			
EL NOTIFICADO:			
 Monica Maria Montoya M. c.c. 43 526 166			
EL NOTIFICADOR:			
 Ing. Denny Valverde Sanchez Puerto Colombia c.c. 22'545'640			

Renunció al término de ejecución  
  
 Monica Maria Montoya M  
 c.c 43 526.166

# CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 085-73-1-22-0013

HOY 12 de Agosto de 2022

QUEDA EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCION

VIGENCIA *Dennis Valverde* MESES  
LA CURADORA *Dennis Valverde*  
Ing. Dennis Valverde  
Puerto Colombia

*Dennis Valverde*

*Dennis Valverde*